



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Reproducción

GRUPO DE MERCANCÍAS: Bovinos para reproducción

PAÍS DE ORIGEN: Guatemala (Republica de)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Guatemala (Republica de)

SERVICIO GRATUITO

COMBINACIÓN: 005-09-563-GTM-GTM



MERCANCÍA(S)

Bovinos para reproducción.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que los animales son nacidos y criados en el país indicado en este documento como de origen, y no son parte de un programa de erradicación de enfermedades o epidemias, incluyendo Brucelosis y Tuberculosis.
- 3.- Relación de los animales a exportar con la descripción de la raza, sexo, edad y número de arete.
- 4.- Que los animales a exportar fueron aprobados en la inspección realizada por el personal oficial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y se marcaron con las letras CN a quema pelo en la zona de la parte baja de la pierna (entre el flanco y el corvejón) del lado derecho del animal, las medidas de cada letra serán de 4.5 cm de ancho por 7 cm de alto con 1 cm de espacio entre cada letra, dando un total de 10 cm de ancho por 7 cm de alto
- 5.- Que los animales a exportar fueron inspeccionados y encontrados sin signos clínicos de enfermedades infecto-contagiosas durante la cuarentena de 21 días en el país de origen y al momento del embarque
- 6.- Que los animales están identificados con un sistema de identificación permanente y de trazabilidad reconocido por el SENASICA y por la autoridad zoosanitaria del país indicado en este documento como de origen.
- 7.- Que los animales a exportar son menores de 30 meses de edad, determinado mediante los registros que demuestren la edad o a través de la inspección en la que se debe verificar que los animales, cuentan con dos dientes incisivos permanentes o menos,

o bien*;

Que el país de origen está clasificado por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) como país de riesgo controlado o insignificante respecto a la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y cumple con las condiciones descritas en el "Código Sanitario para





REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

	DATOS DE LA COMBINAC	CIÓN A IMPORTAR		
	ESPECIE:	Bovino		
	FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Reproducción	SERVICIO	
	GRUPO DE MERCANCÍAS:	Bovinos para reproducción	GRATUITO	COMBINACIÓN:
	PAÍS DE ORIGEN:	Guatemala (Republica de)	IIIIII	005-09-563-GTM-GTM
	PAÍS DE PROCEDENCIA:	Guatemala (Republica de)		
_	los Animales Terrestres.			
	* Tache lo que no corresponda			
8	 Que en el país de origen existe excepto leche y/o proteína de le 		a los rumiantes con harinas de carn	e, hueso y chicharrones de origen rumiante,
9.	- Que el país de origen no ha pre	esentado focos de gusano barrenad	lor del ganado en los últimos 12 me	eses previos a la exportación.
10		ueitis infecciosa bovina, campiloba		clínicos de lengua azul, diarrea viral bovina, , anaplasmosis, hidatidosis, paratuberculosis
11	Que el país de origen es un paí	s libre de Fiebre Aftosa, fiebre efím	era bovina, Akabane, Aino y pleuro	oneumonía contagiosa bovina.
12	2 10 Los animales de este lote, prueba de cultivo de material va		de diagnóstico para la detección Ca	ampilobateriosis Genital Bovina, mediante la
	O bien*			
	Mediante la prueba de anticuerp	pos fluorescentes.		
	* Tache lo que no corresponda			
13	B Los animales de este lote, resul muestras usando microscopio d		agnóstico para la detección de Tric	comoniasis, mediante el examen directo de

Fecha de Publicación: martes 14 enero 2020 Fecha de Impresión: jueves 30 enero 2020 09:36:39

O bien*

u



DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

E	SPECIE:	Bovino				
F	FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Reproducción	SERVICIO	\cup		
C	GRUPO DE MERCANCÍAS:	Bovinos para reproducción	GRATUIT		MBINACIÓN: 9-563-GTM-GTM	
F	PAÍS DE ORIGEN:	Guatemala (Republica de)				
F	PAÍS DE PROCEDENCIA:	Guatemala (Republica de)				
•	Mediante la evaluación de cultivos de material vaginal o prepucial usando campo claro,					
	O bien*					
	Mediante la prueba de reacción	en cadena de polimerasa (PCR).				
		y toros vírgenes así como hembras sticas para la detección de Campilo			ficación de que no se	
14	4 Los animales resultaron negativos a una prueba de diagnóstico para la detección de la anaplasmosis bovina efectuada durante los 30 días anteriores al embarque.					
	Fecha de la obtención de result	ados:				
15	Que los animales amparados er exportación se vacunó contra la Fecha de aplicación:	•	cunados contra, ántrax, carbón s	sintomático y edema	maligno, y 21 días previos a la	
16	Que los animales a exportar fue	eron inspeccionados y encontrados	libres de piroplasmosis y lengu	ıa azul.		
17	Para el caso de rinotraqueitis in indicando:	fecciosa bovina y diarrea viral bovi	na, los animales fueron vacunad	dos entre los diez y 90	O días previos a su exportación,	
	Fecha de aplicación	·				
18	establecido en el Manual de pro	unidades de producción certificada ocedimientos del programa de contr uvieron resultados negativos a la p de de bovinos a exportar.	rol progresivo y erradicación de	la Tuberculosis Bovir	na (TB), y dentro de los 60 días	





REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINA	CIÓN A IMPORTAR		
ESPECIE:	Bovino		
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Reproducción	SERVICIO	
GRUPO DE MERCANCÍAS:	Bovinos para reproducción	GRATUITO	COMBINACIÓN: 005-09-563-GTM-GTM
PAÍS DE ORIGEN:	Guatemala (Republica de)		
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Guatemala (Republica de)		
en el Manual de procedimiento exportación se obtuvieron resu	os del programa de control progra Iltados negativos en el 100 % de	radas como libres de Brucelosis, condición esivo y erradicación de la Brucelosis bovir el lote de bovinos a exportar, mediante la p gnósticos reconocidos por ambas autorida	
20 Que los animales a exportar pr	resentaron resultados negativos	a Leptospirosis: mediante prueba de sero	aglutinación a dilución 1:200,
O bien*,			
Que hayan sido vacunados co entre los diez y 90 días previos	n bacterina contra las cepas end s a su exportación, indicando:	lémicas en México (L. canícola; grippotyph	nosa; hardjo; icterohemorragiae y pomona)
Fecha de aplicación	·		
* Tache lo que no corresponda	ı		
tratamientos garrapaticidas con Al cabo de siete días posterior de sus fases, lo que permitirá i	nsistirá en un baño de inmersión es al tratamiento, se realizará la	rcunstancia se encuentra evidencia de gai	
22 Todas las pruebas de laborato	rio deberán realizarse en laborat	torios oficiales o de referencia de la OIE.	
23 Que a la inspección al momen laceraciones, tumoraciones vis	to del embarque los animales se sibles, ni heridas frescas o en pro	e encontraron clínicamente sanos, no presoceso de cicatrización, ni presencia de ect	entan signos nerviosos, ni traumatismos, oparásitos.
24 El MAGA notificará al SENASI como las medidas zoosanitaria		crificio de emergencia de cualquiera de lo	s animales ocurrida durante el traslado así
25 Que en el embarque de anima de desecho.	les a exportar, no se incluyen he	embras gestantes ni con crías, ni animales	menores a seis meses de edad, ni animales





REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Reproducción

GRUPO DE MERCANCÍAS: Bovinos para reproducción

PAÍS DE ORIGEN: Guatemala (Republica de)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Guatemala (Republica de)

SERVICIO GRATUITO

COMBINACIÓN: 005-09-563-GTM-GTM



26.- Los animales fueron transportados desde el establecimiento hasta el puesto fronterizo bajo control oficial de la autoridad sanitaria competente, en vehículos flejados por personal oficial del MAGA previamente limpios y desinfectados, y durante el trayecto no tuvieron contacto con otros animales ajenos al lote de exportación. Los vehículos cumplen con lo establecido en la NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales, o bien indicar que de acuerdo a la legislación vigente en el país de origen, el transporte cumple con la regulación o normativa en materia de bienestar animal.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 27.- El importador deberá presentar original de la Carta Complementaria al certificado, emitida por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) debidamente firmada y sellada, en el que se refiera el número del Certificado Zoosanitario de Exportación Internacional del MAGA que ampare el embarque.
- 28.- Todos los gastos generados para esta importación serán cubiertos por el importador
- 29.- Se autoriza la importación a las razones sociales incluidas en el Registro de Unidades de Producción Pecuaria (UPP) en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) autorizado por la Secretaría, cuya finalidad zootécnica sea la reproducción (para la producción de carne o leche). Para ello deberá presentar copia del oficio de asignación de las claves UPP o PSP emitidas por la Secretaría.
- 30.- El importador deberá notificar a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) y a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) con 15 días de anticipación, la PSG de destino, la cantidad de cabezas a importar, la fecha probable de embarque y llegada a fin de determinar las acciones de inspección veterinaria oficial.
- 31.- Se autoriza la importación a las Comercializadoras o Razones Sociales importadoras cuyo fin sea la comercialización de ganado para reproducción, presentando para el trámite de importación la siguiente documentación:

Certificado Zoosanitario de Exportación Internacional del MAGA

Carta Complementaria al certificado, emitida por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)

Constancia de la asignación de clave Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG) emitido por el Padrón Ganadero Nacional (PGN) cuya finalidad zootécnica corresponda al P02: Acopiador o P05: Razón Social Importadora

Copia del o los contratos establecidos con las UPP's de destino y firmado entre particulares, mismo que deberá venir con firmas y sellos originales, en el cual se señale:

- a) Nombre, domicilio y número de las claves únicas de los registros UPP de destino, así como de la PSG, otorgadas por el SINIIGA.
- b) La cantidad de cabezas a importar y la fecha probable de llegada a las instalaciones de la Comercializadora o Razón Social importadora.

Acuse del escrito con el que se da aviso al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) del arribo de los animales a la PSG. Carta en donde se compromete a permitir el acceso del personal del SENASICA a la PSG, para verificar el estado de salud de los animales y realizar la revisión documental correspondiente.

32.- Los documentos relacionados con la salud de los animales y pruebas realizadas, deben acompañar a los animales hasta el punto de entrada en México.

Fecha de Publicación: martes 14 enero 2020
Fecha de Impresión: jueves 30 enero 2020 09:36:39





REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

A COMBINACION A	
4 U.ONVIBINAU.ION 4	T IIVIPUR I AR

ESPECIE: Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Reproducción

GRUPO DE MERCANCÍAS: Bovinos para reproducción

PAÍS DE ORIGEN: Guatemala (Republica de)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Guatemala (Republica de)

SERVICIO GRATUITO

COMBINACIÓN: 005-09-563-GTM-GTM



- 33.- En el punto de ingreso a México el Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera (OSAAP) cotejará que el o los flejes y las características del transporte coincidan con lo señalado en la documentación que ampara el embarque y constatará que no haya animales caídos o con alteraciones visibles. Continuarán su trayecto por territorio mexicano hasta las instalaciones de destino conservando el fleje colocado en origen. En caso de haber sido retirado por una autoridad diferente y habiendo verificado tal situación, se colocará un nuevo fleje indicándolo en el Certificado Zoosanitario de Importación.
- 34.- El embarque y la documentación deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32, 36, 37 y 38 y fracciones aplicables del 89 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y del artículo 69 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal
- 35.- Una vez que arriben los animales al lugar de destino, el fleje sólo lo podrá retirar un Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) en el área de Unidades de Producción de Rumiantes con clave vigente ante el SENASICA, quien registrará el arribo de los animales, datos del vehículo y operador en la bitácora, y enviará inmediatamente copia del Certificado Zoosanitario de Importación y el número de fleje (s) retirado (s) a la OISA de ingreso, en caso de no contar con el o los flejes, el importador deberá presentar copia del Certificado Zoosanitario de Exportación Internacional del MAGA al MVRA para que corrobore que la identificación de los animales que arriban corresponden a los declarados en el mismo.
- 36.- En caso de la muerte de cualquiera de los animales importados, durante el desembarque, y estancia en los corrales para reproducción previo al sacrificio el importador o PSG de reproducción debe notificar inmediatamente al personal de la DGSA a los números telefónicos: 01 800 75 12 100, y al 5905 1000, ext. 51242 y 51236, a fin de realizar la investigación epidemiológica respectiva.
- 37.- A su ingreso al país los animales se mantendrán en cuarentena por 30 días; las condiciones de la misma deberán atender lo referido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-054-ZOO-1996, Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos, exceptuando la obligatoriedad de presentar la autorización emitida por la Delegación Estatal de la Secretaría. Las condiciones de la Norma podrán ser verificadas en cualquier momento por la Secretaría.
- 38.- Durante la permanencia de los animales en las instalaciones de cuarentena, se podrán realizar pruebas, inspecciones y tratamientos adicionales a juicio del MVZ oficial de la DGSA.
- 39.- A la llegada al punto de entrada a los Estados Unidos Mexicanos, no se permitirá el desembarque de alimento, heno, paja, cama, excremento y materiales similares que acompañen a los animales.

Fecha de Publicación: martes 14 enero 2020

Fecha de Impresión: jueves 30 enero 2020 09:36:39





REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Reproducción

GRUPO DE MERCANCÍAS: Bovinos para reproducción

PAÍS DE ORIGEN: Guatemala (Republica de)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Guatemala (Republica de)

SERVICIO GRATUITO

COMBINACIÓN: 005-09-563-GTM-GTM



40.- El periodo de movilización para bovinos no debe exceder de 18 horas sin descanso y sin darles agua de bebida y demás consideraciones establecidas en la NOM-051-ZOO-1995, "Trato humanitario en la movilización de animales" y la NOM-024-ZOO-1995, "Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos".

Notas

- 41.- El cumplimiento de lo establecido en este documento no exime al importador de presentar documentos, cumplir con trámites y/o procedimientos requeridos por otras autoridades.
- 42.- En caso de que el embarque llegue sin fleje al punto de ingreso este deberá ser retornado al país de origen.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

Cd. Hidalgo, Chis.; Ceibo, Tabasco, Tab.; Subteniente López, Q. Roo..

Fecha de Publicación: martes 14 enero 2020 Fecha de Impresión: jueves 30 enero 2020 09:36:39